

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2013
			VERSIÓN:01

ACUERDO No. 008

Octubre 12 de 2016

"Por medio del cual se implementa un mecanismo especial de reestructuración y refinanciación de créditos del IFC"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 15 del Acuerdo No. 011 de 2015 y las demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Financiero de Casanare fue creado mediante Decreto No. 107 de 1992 y reestructurado mediante Decreto 0073 de 2002, como una empresa comercial y de gestión económica del Departamento de Casanare, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Que el Instituto, tiene por objeto social entre otros, el desarrollo económico y social del Departamento y la Región, mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional, a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito. A su vez, generará estímulo de desarrollo social y económico del Departamento, mediante el otorgamiento de crédito y asistencia técnica en los campos de la producción, transformación y comercialización al sector agropecuario y micro empresarial, en forma individual y asociativa.

Que con corte a 31 de agosto de 2016, el IFC tiene 1.712 obligaciones en categoría B, C, D, y E, por valor de \$24,970 millones de pesos, incremento que se identifica desde 2015 generando impacto negativo para la vigencia 2016, impidiendo el cumplimiento de las metas de recaudo y cartera vencida, registrándose con corte 31 de agosto de 2016, un 41.6% de cartera vencida.

Que del valor total de cartera vencida, su mayor concentración se encuentra en los créditos hipotecarios con valores superiores a \$30 millones de pesos. La cartera vencida total asciende a \$24,970 millones de pesos, de la cual, \$17.459 millones de pesos, corresponde a saldos de capital de créditos hipotecarios superiores de \$30 millones de pesos, es decir, un 70% de la cartera vencida, motivo por el cual es necesario y urgente establecer un mecanismo de normalización de estos créditos.

Que el alto indicador de cartera, está afectando la estructura financiera y el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado el IFC como es la administración de recursos y prestación de servicios financieros y empresariales.

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2013
			VERSIÓN:01

Que este comportamiento de no pago en las obligaciones crediticias e incremento de índice de morosidad, tiene su causa en el impacto económico-social que ha generado el desplome del crudo en Colombia, lo cual ha tenido especial relación en los departamentos explotadores del crudo, entre los cuales se encuentra Casanare. Desde el año 2015 se notó que la exploración y sísmica bajó casi en un 80%, lo que afectó la actividad de las empresas prestadoras de servicios al sector. Por esta circunstancia la actividad económica en las regiones petroleras se ha disminuido radicalmente en áreas como el turismo, hotelería, talleres, restaurantes y transportes, identificándose una reducción del 50%.¹

Que de acuerdo con la información de la Cámara de Comercio de Casanare, respecto del impacto de la crisis del petróleo en Casanare, explica que el volumen de contratación con proveedores locales era de aproximadamente un 54,6%, según Fedesarrollo en el 2012. Esto significa que disminuiría la contratación en empresas de la región a US\$95 millones. Son COP\$210.000 millones menos en la economía de la región”, de los COP\$210.000 millones menos en la economía regional impactan negativamente otros sectores económicos y variables claves como el empleo. En este sentido, se estima que se encuentran en riesgo 5.800 empleos relacionados con sectores como el comercio, restaurantes, hotelería o transporte. El impacto en el comercio local está afectando a 2.352 empleos locales de sectores como la hotelería, transporte aéreo y terrestre, restaurantes, almacenamiento, comunicaciones y comercio.²

De acuerdo a la encuesta de percepción económica 2015- 2016 elaborada por la Cámara de Comercio, en cuanto a la dinámica empresarial; el volumen de las ventas del año 2015 fue inferior al año 2014, y su alto grado de incidencia es la actividad petrolera. En cuanto al ámbito empresarial, lo que más preocupa a los comerciantes es la baja rentabilidad en la actividad económica, indicando que su fuente de financiación para el 48% de los encuestados son las entidades financieras y cooperativas.

Actualmente la oficina jurídica lleva identificado alrededor de 1047 procesos ejecutivos activos en los despachos judiciales, del Departamento de Casanare, en pro a la recuperación de cartera del IFC. Así mismo se ha venido identificando en los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal, que existen un aproximado de 70 procesos de reorganización empresarial, lo que da cuenta de las intenciones de insolvencia económica de los deudores de diferentes entidades, bajo la condición de reorganización empresarial.

Que en los estados financieros del IFC se ha venido reflejando un notorio incremento en la causación de intereses de Cuentas de Orden, que acumula los intereses causados mayor a 90 días, lo cual afecta negativamente el estado de resultados de la entidad.

Que el artículo 25 de la ley 819 del 9 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, estableció: *“que las Entidades Financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de crédito, rebajas o condonaciones de intereses a sus deudores morosos, deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público”*.

¹ <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/40000-empleos-han-perdido-por-crisis-petrolera-campetro/>.
Publicado 11/01/2016

² <http://prensalibre.casanare.com/casanare/15538-5800-empleos-en-riesgo-por-crisis-del-petroleo-en-casanare.html>.
Publicado 16/04/2015

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2013
			VERSIÓN:01

Que sobre la implementación de mecanismos de recaudo de cartera, el Consejo de Estado mediante concepto 1641 de Mayo 19 de 2005 de la sala de consulta y servicio civil, consejero ponente GUSTAVO APONTE SANTOS, manifestó que las empresas industriales y comerciales del estado, están facultadas legalmente para "Adoptar políticas de recuperación de cartera que implique recuperación de créditos, condonación o rebaja de intereses moratorios o remuneratorios o incluso de capital (...) aplicando por remisión la reglamentación de la Superintendencia Bancaria, contenida en la circular básica contable y financiera 100 de 1995, con sus modificaciones y adiciones, previo el estudio objetivo de la situación de cartera de la Empresa, y teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia, y publicidad de tales políticas..."

Que la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 80112-2007EE13113 de fecha 27 de marzo de 2007, trajo a colisión concepto ya emitido por esta entidad, reiterando que: "En cuanto a la condonación de intereses a particulares, en concepto 3020 de 30 de octubre de 2003, que versó respecto de una entidad financiera, la Oficina Jurídica señaló que: "es preciso analizar cada caso en particular y en la medida en que se recupere el crédito y la rentabilidad mínima no podrá incurrirse en menoscabo del patrimonio público, por cuanto lo que se busca con este mecanismo es evitar el detrimento del patrimonio del Estado"

Que con la implementación de este mecanismo se busca favorecer a un buen número de deudores morosos que obtengan beneficios de rebaja de intereses moratorios, refinanciación o reestructuración de sus obligaciones, contribuir a la disminución de los índices de cartera morosa del IFC y sus convenios interadministrativos, mejorar los indicadores de gestión y por ende mejorar su calificación en las centrales de información para que continúen sus actividades productivas.

Que para el efecto, se hace necesario implementar un mecanismo que permita reestructurar o refinanciar las obligaciones de proyectos que se encuentren afectados económicamente y de esta manera enfrentar a tiempo, eventuales pérdidas, procurando en todo momento favorecer los intereses del IFC, en especial disminuir los índices de cartera vencida.

Que mediante acta No. 5 de fecha 12 de octubre de 2016, se sometió a consideración de la Junta Directiva, el contenido del presente documento, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que en merito a lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer un mecanismo que permita refinanciar y reestructurar obligaciones, en condiciones especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: Mediante la implementación de este mecanismo, se busca la extinción de las obligaciones, mediante la refinanciación o reestructuración del saldo total del capital de las obligaciones y en cuyo caso el deudor no cuente con los recursos económicos suficientes para colocar al día el crédito o continuar pagando el valor de la cuota programada, para lo cual se aplicará las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

1. Es un mecanismo de carácter excepcional que no puede ser entendido como una medida permanente ni continua y por ende no puede convertirse en una práctica generalizada.

Alonso B

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2013
			VERSIÓN:01

2. El proceso se hará una sola vez por cada crédito, previa presentación de la solicitud del deudor que desee acceder a los beneficios del presente mecanismo, con su respectiva justificación.
3. Los costos operativos que se generen por la aplicación del mecanismo serán a cargo del IFC. No obstante lo anterior, los costos de la documentación exigida para acogerse al mismo, serán asumidos por el deudor.
4. Los beneficiarios del presente mecanismo, están sujetos al análisis y viabilización del Comité Técnico de Cartera, de conformidad con el mecanismo de recuperación que se requiera.
5. La presentación de los documentos e información inconsistente, errada o falsa, ANULARÁ automáticamente los beneficios otorgados y será causal para consolidar la obligación y continuar con la ejecución del saldo.
6. Para acceder a los beneficios aquí contemplados, el solicitante debe diligenciar, actualizar y suscribir toda la documentación requerida por el IFC.

ARTÍCULO TERCERO: MECANISMO DE REESTRUCTURACIÓN: Podrán acceder al mecanismo de reestructuración de los créditos:

- a- Deudores que tengan créditos hipotecarios.
- b- Deudores que no teniendo crédito hipotecario, constituyan hipoteca a favor del IFC.

ARTÍCULO CUARTO: PÓLITICAS DE REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS: Los deudores del IFC que tengan crédito hipotecario y que necesiten realizar la reestructuración de sus créditos, tendrán en cuenta las siguientes políticas para acceder a la reestructuración así:

- a- Será objeto de reestructuración máximo por el 100% del saldo de capital de las (s) obligación (es).
- b- El plazo máximo del nuevo crédito reestructurado, será igual al plazo del crédito inicial y cinco (5) años más.
- c- Se podrá otorgar hasta un (1) año de periodo de gracia, de acuerdo al Análisis y Concepto emitido por el Comité Técnico de Cartera.
- d- Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses de mora causados.
- e- Para acceder a la reestructuración, el deudor del crédito deberá cancelar todos los valores diferentes a capital e intereses de mora condonables y causados a la fecha de formalización de la reestructuración.
- f- El usuario, deberá suscribir un nuevo pagaré y actualizar y suscribir toda la documentación requerida por el IFC.
- g- El usuario podrá seleccionar en su reestructuración el plan de amortización mensual, trimestral o semestral, lo cual deberá quedar consignado en su solicitud.

Parágrafo: Para cancelar los valores que resulten de la liquidación que trata el literal e del presente artículo, se permitirá en las líneas de crédito del sector turismo, que el usuario suscriba un acuerdo de pago, que le permita realizar abonos diferidos hasta completar el valor total a pagar o por el contrario constituir en su nuevo pagaré, el valor total de la deuda liquidada para reestructurar, excluyendo el valor de prima de seguros, gastos judiciales y honorarios.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2013
			VERSIÓN:01

ARTÍCULO QUINTO: POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN CRÉDITOS SIN GARANTÍA REAL: los deudores que no tengan crédito hipotecario y que deseen acceder a los beneficios del presente Acuerdo, lo podrán hacer, siempre y cuando constituyan una garantía real hipotecaria o prendaria a favor del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: MECANISMO DE REFINANCIACIÓN: Podrán acceder a este mecanismo, los usuarios de crédito que por circunstancias económicas requieran ampliar el plazo del mismo para disminuir su cuota, siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ETAPAS DEL MECANISMO DE REESTRUCTURACION Y REFINANCIACION: Con la implementación del presente mecanismo, el deudor que pretenda acogerse debe agotar las siguientes etapas:

1. **SOLICITUD:** El deudor deberá manifestar por escrito su intención de acogerse al mecanismo de reestructuración o de refinanciación, según sea el caso, para lo cual deberá presentar solicitud escrita, en donde se indiquen los motivos y el tipo de beneficio al cual desea acogerse.
2. **ESTUDIO Y VIABILIZACION DE LA SOLICITUD:** Estará a cargo del comité técnico de cartera del I.F.C., quien evaluará la solicitud, analizará el comportamiento de mercado de la línea de crédito sobre la cual recae la solicitud y el estado de cuenta, para proceder a dar el respectivo concepto.
3. **EJECUCIÓN DE LA PROUESTA:** Viabilizada la solicitud, el deudor deberá actualizar toda la información financiera y diligenciar los formatos del IFC correspondientes para este fin. De la misma manera, se deberá realizar el pago de los valores liquidados, según el literal e) del Artículo Cuarto, del presente Acuerdo.
4. El deudor, deberá suscribir el nuevo pagaré, para quedar formalizada la nueva obligación crediticia.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DE MECANISMO: El presente mecanismo de recuperación y normalización de créditos, estará a cargo de la SUBGERENCIA COMERCIAL del Instituto Financiero de Casanare.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA DEL MECANISMO. El presente mecanismo estará vigente a partir de la suscripción del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2017.

Dado en Yopal Casanare a los 12 días del mes de octubre de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


DORIS BERNAL CÁRDENAS
 Presidente Delegada – Gobernador
 Secretaria Privada – Gobernación Casanare


CARMEN SOFÍA AMAYA RINCÓN
 Secretario Junta Directiva
 Subgerente Administrativa y Financiera